

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL
 LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **076**

Fecha: 14/08/2020 7:00 A.M.

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03005 2002 00046	Ejecutivo Singular	MARIA RUSMINI GUTIERREZ	LILIANA SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Del crédito elaborada por la parte demandante.	13/08/2020	44	1
41001 40 03005 2007 00653	Ejecutivo Singular	MARIA MAGDALENA PALACIOS MUÑOZ	WILSON DIAZ CLAROS Y OTRAS	Auto aprueba liquidación Del crédito elaborada por la parte demandante.	13/08/2020	104	1
41001 40 03005 2009 00469	Ejecutivo Singular	JOSE HUMBERTO LOPEZ BERMUDEZ	JAIRO ZULETA RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Del crédito elaborada por el demandante.	13/08/2020	52	1
41001 40 03005 2009 00974	Ejecutivo Singular	EDGAR BONILLA CASANOVA	FRANCISCO ENRIQUE CALDERON FERIZ	Auto aprueba liquidación Del crédito elaborada por el demandante.	13/08/2020	59	1
41001 40 03005 2017 00230	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE ALBERTO MANCHOLA CUENCA Y OTRA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho se dispone señalar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, el dia 09 de octubre de 2020 a las 9:00 A.M.	13/08/2020	1	
41001 40 03005 2017 00230	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE ALBERTO MANCHOLA CUENCA Y OTRA	Auto de Trámite El juez de conocimiento considera procedente prorrogar por una sola vez el término para resolve la instancia respectiva hasta por seis (06) meses.	13/08/2020	1	
41001 40 03005 2018 00523	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANO DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	ALEZANDER YAÑEZ GONZALEZ	Auto aprueba liquidación Del crédito elaborada por la parte demandante.	13/08/2020	53	1
41001 40 22701 2013 00045	Ejecutivo Singular	PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE	EDGAR BAUTISTA MANRIQUE	Auto aprueba liquidación Del crédito elaborada por la parte demandante.	13/08/2020	66	1
41001 40 23005 2014 00235	Ejecutivo Singular	ALVARO FIERRO TRUJILLO	MARINA FIERRO TRUJILLO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho se dispone señalar como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, el dia viernes 02 de octubre de 2020 a las 8:00 A.M.	13/08/2020	1	
41001 40 23005 2014 00235	Ejecutivo Singular	ALVARO FIERRO TRUJILLO	MARINA FIERRO TRUJILLO	Auto de Trámite El juez de conocimiento considera procedente prorrogar por una sola vez el término para resolve la instancia respectiva hasta por seis (06) meses.	13/08/2020	1	

ESTADO No. **076**

Fecha: **14/08/2020 7:00 A.M.**

Página: **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **14/08/2020 7:00 A.M.**,
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

13 AGO 2020

Rad: 2002-00046-00

Por cuanto no fue objetada la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, el despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 446 Num. 3 del

C.G.P le imparte a la misma su APROBACION.

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

HECTOR ALVAREZ LOZANO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

13 AGO 2020

Rad: 2007-00653-00

Por cuanto no fue objetada la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, el despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 446 Num. 3 del C.G.P. le imparte a la misma su APROBACION.

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

HECTOR ALVAREZ LOZANO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA
13 AGO 2020**

Rad: 2009-00469-00

Por quanto no fue objetada la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, el despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 4461 Num. 3 del C.G.P. le imparte a la misma su APROBACION.
República de Colombia

NOTIFIQUESE,

HECTOR ALVAREZ LOZANO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

13 AGO 2020

Rad: 2009-00947-00

Por cuanto no fue objetada la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, el despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 446 Núm. 3 del C.G.P. le imparte a la misma su APROBACION.

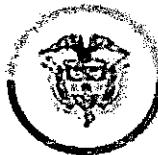
Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFIQUESE,

Rama Judicial

HECTOR ALVAREZ LOZANO

JUEZ



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA-HUILA

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2017-00230-00

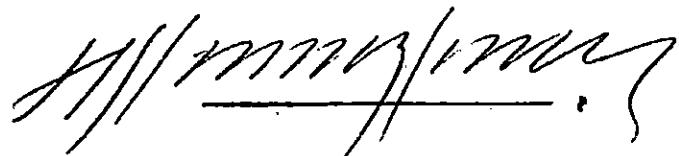
Teniendo en cuenta que la audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P., que se encontraba programada en este proceso, no se pudo llevar a cabo por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, que fue decretada la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19 declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo lo dispuesto por el Decreto № 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, al igual que lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11567 de 05 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone señalar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia Inicial, el día **09 de octubre de 2020 a las 9:00 A.M.**

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes en este proceso y a sus apoderados judiciales, informen al correo institucional del juzgado cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, una cuenta de correo electrónico o e-mail o confirmen la que hayan suministrado para poder realizar la integración de la audiencia.

Aunado a ello, se les enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la audiencia programada, en la fecha y hora señalada.

Se le recuerda a las partes, que en esta audiencia, se llevará a cabo la conciliación, el interrogatorio a las partes, la práctica de las pruebas ya decretadas, y los demás asuntos allí previstos, con la prevención que la inasistencia injustificada de las partes o sus apoderados, los hará acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 372 numeral 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez
(Decisión tomada en forma virtual)



Rama Judicial
Consejo Superior de la JUDICATURA
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2017-00230-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso Ejecutivo de menor cuantía, para la efectividad de la garantía real (hipoteca), propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial, en contra MARÍA VIANEY CUENCA RIVERA, JORGE ALBERTO MANCHOLA CUENCA y MARIO ANDRÉS MANCHOLA CUENCA, se encuentra pendiente de llevar a cabo la audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P., el juez de conocimiento considera procedente prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva hasta por seis (06) meses, con base en lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso, atendiendo a que es precisamente este juzgado quien ha venido conociendo de este proceso, y deberá dictar la sentencia que en derecho corresponda.

En consecuencia, el juzgado...

RESUELVE:

PRORROGAR hasta por seis (06) meses el término para resolver la instancia respectiva, con base en la motivación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez
(Decisión tomada en forma virtual)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

13 AGO 2020

Rad: 2018-00523-00

Por cuanto no fue objetada la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, el despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 446 Num. 3 del C.G.P. le imparte a la misma su APROBACION.

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

HECTOR ALVAREZ LOZANO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

13 AGO 2020

Rad: 2013-00045-00

Por quanto no fue objetada la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, cuyo despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 1446 Num. 3 del Código de Procedimientos Civiles, le imparte a la misma su APROBACION.

República de Colombia

NOTIFIQUESE


HECTOR ALVAREZ LOZANO

JUEZ



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

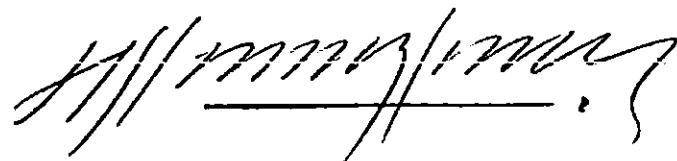
RADICACIÓN: 2014-00235-00

Teniendo en cuenta que la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C. G. P., que se encontraba programada en este proceso, no se pudo llevar a cabo por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, que fue decretada la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19 declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo lo dispuesto por el Decreto N° 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, al igual que lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11567 de 05 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone señalar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento ,el día **viernes 02 de octubre de 2020** a las **8:00 A.M.**

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes en este proceso y a sus apoderados judiciales, al igual que a la perito MAGDALENA OVALLE RODRÍGUEZ y al curador ad- litem de los herederos indeterminados, informen al correo institucional del juzgado cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, una cuenta de correo electrónico o e-mail o confirmen la que hayan suministrado para poder realizar la integración de la audiencia.

Aunado a ello, se les enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la audiencia programada, en la fecha y hora señalada.

NOTIFÍQUESE,



HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez
(Decisión tomada en forma virtual)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2014-00235-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso Ejecutivo de menor cuantía, se encuentra pendiente de llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, el juez de conocimiento considera procedente prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva hasta por seis (06) meses, con base en lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso, atendiendo a que es precisamente este juzgado quien ha venido conociendo de este proceso, y deberá dictar la sentencia que en derecho corresponda.

En consecuencia, el juzgado...

RESUELVE:

PRORROGAR hasta por seis (06) meses el término para resolver la instancia respectiva, con base en la motivación de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez
(Decisión tomada en forma virtual)